

Cuestionario a los gobiernos

El informe de la 9ª Sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas formula una serie de recomendaciones dentro de los temas de su mandato, algunas de las cuales están dirigidas a los Estados miembros.

La Secretaría del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas invita a los gobiernos a completar el breve cuestionario que se adjunta con respecto a las medidas adoptadas o previstas en respuesta a las recomendaciones del Foro Permanente. Todas las respuestas de los gobiernos al cuestionario se compilarán en un informe que se presentara al décimo período de sesiones del Foro Permanente.

Por favor, envíe su cuestionario completado a la mayor brevedad posible a:

Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas,
División de Política Social y Desarrollo,
DAES,
Oficina: DC2 -1454
Sede de las Naciones Unidas
Nueva York. EE.UU. 10017
Número de teléfono 917-367-5100, el número de fax 917 - 367-5102
Correo electrónico: indigenous_un@un.org

El cuestionario completo está disponible en
<http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/en/questionnaire.html>

País: Perú

Persona de contacto: (Por favor incluya nombre y datos de contacto)

Pregunta 1

Explique brevemente cuáles recomendaciones de la novena reunión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas¹ o recomendaciones de reuniones anteriores (si no se han proporcionado en informes anteriores) fueron abordadas por su Gobierno.

Sobre la consideración de las recomendaciones hechas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, debe mencionarse en primer lugar la creación del Viceministerio de Interculturalidad dentro de la Estructura del Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Cultura fue creado mediante Ley 29565, el 22 de julio del 2010, y en el artículo 15° al hacer referencia a las funciones del Viceministerio de Interculturalidad, se señala las siguientes:

1. Promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
2. Formular políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de nuestros pueblos y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana, sustentada en una cultura de paz y solidaridad. Se recogen todos los conocimientos ancestrales en ciencia y tecnología.
3. Proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos del país, asegurando la construcción de una identidad nacional.
4. Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Cultura, los organismos públicos y demás entidades correspondientes al sector, para promover la construcción de políticas que permitan conocernos mejor y que reconozcamos las diversas culturas que existen en nuestro país y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía intercultural.
5. Formular, ejecutar y supervisar políticas y normas que promuevan prácticas vigilantes para evitar expresiones de discriminación contra los ciudadanos y pueblos del país.

El Viceministerio de Interculturalidad contará con un Consejo Consultivo conformado por representantes de pueblos indígenas y afroperuano, cuya labor principal es constituirse en una instancia de alta asesoría en el desempeño de las funciones del Despacho. Asimismo, contará con dos Direcciones Generales Nacionales, la Dirección General de Fomento de los Conocimientos Tradicionales y Biodiversidad de los Pueblos Indígenas y Afroperuano, y la

¹ Los párrafos siguientes del informe del noveno periodo de sesiones del Foro Permanente (E/2010/43) contienen recomendaciones formuladas a los Estados: 11, 12, 14, 16, 17, 18, 26, 32, 33, 41, 44, 46, 47, 51, 52, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 92, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 106, 110, 112, 113, 118, 119, 121, 123, 147, 148, 149, 155, 158, 160, 161, 163, 164, 165, 166.

Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos. Asimismo, el Despacho Viceministerial cuenta con una Unidad Ejecutora, organismo adscrito y encargado de acciones y actividades de carácter técnico, llamada Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano – INDEPA.

Luego de la presentación anterior, corresponde remarcar que este es el marco institucional en la estructura del Estado que estaría asumiendo el rol de ente rector con relación a cuestiones no sólo de pueblos indígenas, sino de interculturalidad e inclusión social. Por ello, al hacer referencia a las recomendaciones efectuadas por la novena reunión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas –que están directamente relacionadas al caso del Estado Peruano– debemos referir lo siguiente.

1.- La recomendación 11 recomienda que el Estado Peruano proporcione apoyo político, institucional y financiero, de conformidad con el artículo 42° de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a los esfuerzos de los pueblos indígenas, de manera que puedan consolidar sus propios modelos y conceptos de desarrollo y prácticas del buen vivir. Al respecto, el INDEPA tiene como funciones fomentar el incremento en el acceso a los servicios y beneficios que brinda el Estado a la población indígena, en las mismas condiciones que el resto de la población; y, promover capacidades para la defensa de los derechos, y desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano. Asimismo, tiene por finalidad planificar, concertar, asesorar, gestionar y supervisar programas y proyectos nacionales, regionales y locales orientados al desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano, así como concertar, articular y coordinar las acciones de apoyo, fomento, consulta, asistencia técnica y otros, con las entidades públicas y privadas, y otras que el Viceministerio de Interculturalidad le encomiende, a favor de los pueblos indígenas y afroperuano.

En el sentido expuesto, durante los años 2009 y 2010 el INDEPA ha venido realizando una serie de eventos macroregionales con organizaciones indígenas nacionales y regionales con quienes se han identificado no sólo temas prioritarios que deben ser puestos en agenda pública para alcanzar ideas de proyectos y actividades para conseguir el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas (como la titulación de sus tierras), sino además se han recogido una serie de aportes que se considerarán como insumos principales para elaboración de lo que se espera sea la Política Nacional en Interculturalidad e Inclusión Social, en la que se hará énfasis en las personas de más alto nivel de vulnerabilidad social, entre ellas, los pueblos indígenas. En la elaboración de esta política, se espera un amplio margen de participación de los pueblos indígenas y sus organizaciones tanto nacionales como regionales, así como de la sociedad civil. Con esta restructuración la temática indígena se ha elevado al más alto nivel político y se ha incrementado la capacidad de acción estatal y de recursos humanos, técnicos y económicos.

En el sector minero-energético, en marzo del 2010 el Gobierno aprobó el Decreto de Urgencia N° 026-2010, que establece que los Gobiernos Regionales que reciban Canon y sobre canon, destinen (ya no el 5%) el 10% de ese presupuesto a las comunidades campesinas y nativas de su jurisdicción. En ese contexto las comunidades campesinas han comenzado a organizarse a través de núcleos ejecutores para presentar proyectos de inversión pública en beneficio de sus comunidades (para la construcción de escuelas, postas médicas y cocinas mejoradas).

En el **sub sector minero**, además de los recursos provenientes de canon minero, regalías y derecho vigencia, que se distribuyen de acuerdo a las normas, a los gobiernos regionales, provinciales y distritales; el Ministerio de Energía y Minas desde el año 2006 ha venido promoviendo la conformación de un **fondo denominado “Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo”**, a efecto que las 38 empresas suscribientes del Convenio con el Estado, de manera coordinada con las poblaciones locales (en su gran mayoría población indígena), pueden ejecutar proyectos y programas en beneficio de la lucha contra la pobreza y el desarrollo local. El fondo es utilizado además para solventar proyectos que tengan por objetivo la promoción del desarrollo sostenible de las poblaciones ubicadas dentro de las áreas de influencia de los proyectos mineros, a través de programas que ayuden a erradicar la pobreza y pobreza extrema.

Asimismo debe considerarse que, el Sector Energía y Minas, conjuntamente con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión), impulsan la conformación de fondos (antes fideicomisos), a favor de comunidades locales (campesinas, nativas o caseríos, entre ellas, comunidades pertenecientes a pueblos indígenas), en aquellas áreas donde se van a desarrollar grandes proyectos mineros, hidroenergéticos eléctricos. Dichos fondos son regulados por el Decreto Legislativo N° 996, norma que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales y su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2008-EF. Algunos ejemplos efectivos lo constituyen los fondos sociales de los proyectos mineros Las Bambas, Michiquillay, Toromocho, Alto Chicama y La Granja.

Es importante tener presente también, que para los tres subsectores (minero, hidrocarburos, electricidad), a través de las políticas de responsabilidad social de las empresas, se desarrollan proyectos y actividades a favor de las poblaciones involucradas y pueblos indígenas con miras a la lucha contra la pobreza y desarrollo local, lo que permite recoger sus intereses y concepciones de desarrollo, que luego se plasman en proyectos.

Es conveniente hacer mención en esta parte a la recomendación 33 de la novena reunión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas que a la letra encarga a los Estados que promuevan y apoyen procesos de desarrollo dirigidos y llevados a cabo por organizaciones de mujeres indígenas, de conformidad con los artículos 3 y 32 de la Declaración, por ejemplo, escuelas de liderazgo y fomento de la capacidad y la creación de fondos gestionados por mujeres indígenas. Sobre este punto, nos parece importante señalar las coordinaciones que se han venido haciendo con organizaciones indígenas del pueblo Ashaninka y el recién creado Viceministerio de Interculturalidad, quienes han presentado su interés en llevar a cabo este tipo de proyectos conjuntos. Esperemos la concreción de proyectos específicos en las siguientes semanas.

En esa misma línea, el Estado reconoce que la mujer, y la infancia indígena merecen especial protección, motivo por el cual, el Ministerio de Salud, ha implementado políticas para la ampliación de servicios de salud pública intercultural para mujeres, niñas y niños en comunidades de la Amazonía. En ese sentido, cuenta actualmente con un Sistema de Vigilancia de enfermedades o daños sujetos a notificación obligatoria en el país, basado en la

Red Nacional de Epidemiología, que cuenta con 6,716 unidades notificantes y 993 unidades informantes, teniendo una cobertura del 95%.

Además, la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud cuenta con la Norma Técnica para la atención del parto vertical con adecuación intercultural. Asimismo, se desarrolló el Taller para la implementación del paquete de intervención materno neonatal en la Región Ucayali. A su vez, la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de ITS y VIH-SIDA, asumió y ejercita las funciones de prevención, diagnóstico y tratamiento para el control de la hepatitis B, lo que permitirá brindar atención y desarrollar acciones encaminadas a su ejecución.

2.- Con respecto a la recomendación 44 relacionada a que los Estado deben presentar sus informes sobre las observaciones que ha hecho la OIT sobre el debido cumplimiento del Convenio 169 OIT, y que lo hagan en el plazo fijado por la organización, es importante hacer mención al trabajo de articulación que sobre el mismo se está implementando. Así, el trabajo de supervisión y elaboración del informe a la OIT si bien recae en el Ministerio de Trabajo, es importante el alto nivel de articulación que viene realizando esta institución con los Ministerios de Relaciones Exteriores y Cultura, principalmente, así como el resto de sectores.

Cabe recordar que en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Constitución de la OIT, el Perú cumple con presentar a la Oficina Internacional del Trabajo una memoria anual sobre las medidas adoptadas para poner en ejecución el Convenio 169 de la OIT. Estas memorias son redactadas en la forma que indica el Consejo de Administración y contienen los datos que éste solicite. Al respecto debe indicarse que la memoria precedente ha sido enviada oportunamente dentro del plazo previsto para tal efecto.

3.- Con relación a la recomendación 47, referida a que los Estados deben examinar su legislación y sus políticas y programas, de conformidad con la DNUDPI y el Programa de Acción para el Segundo Decenio de los Pueblos Indígenas del Mundo, debemos hacer mención que desde el Viceministerio de Interculturalidad se llevará a cabo la revisión de la normatividad nacional peruana mediante la conformación de un equipo de trabajo jurídico especializado en interculturalidad y derechos de los pueblos indígenas y afroperuano, que absuelva consultas sobre la materia, pero principalmente, proponga la formulación de normas jurídicas que incluyan el enfoque de interculturalidad, y que proponga las modificaciones legales correspondientes con relación a la adecuación normativa de la legislación peruana a los compromisos internacionales asumidos.

Asimismo, es importante señalar que el INDEPA, a través de la anterior Oficina de Cultura, Capacitación, Defensa de los Pueblos y Asistencia Técnica, trabajó la formulación de propuesta de Políticas Públicas a favor de los Pueblos AAA, desde de las siguientes acciones:

- ✓ Diagnóstico social de las poblaciones AAA.
- ✓ Formulación del Proyecto del Plan Nacional de Desarrollo con identidad de los Pueblos
- ✓ AAA.
- ✓ Validación de la metodología para la elaboración Plan Nacional de los Pueblos AAA.

- ✓ Sistematización y Difusión del Plan Nacional de Desarrollo de los Pueblos AAA.
- ✓ Elaboración y difusión de la Política Nacional de Desarrollo de los pueblos AAA. (Se ha conformado la comisión encargada de elaborar la propuesta de metodología de la fase de diagnóstico, plan de desarrollo y propuesta de políticas públicas a favor de los Pueblos AAA).

Asimismo, en el 2010 el INDEPA publicó el libro “*Aportes a la Interculturalidad*” que tiene por objeto constituirse en una guía práctica para el buen entendimiento entre las poblaciones occidentales y los pueblos originarios.

4.- Con relación a las recomendaciones 110 y 113 relacionadas a patrocinar iniciativas relacionadas a generar capacidades sobre biodiversidad, y reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas a controlar el acceso a los recursos genéticos derivados de sus tierras y aguas y a todo conocimiento indígena tradicional conexas, es importante hacer mención que todo lo anterior tiene relación con el trabajo que estaría efectuando la recién creada Dirección General de Fomento de los Conocimientos Tradicionales y Biodiversidad de los Pueblos Indígenas y Afroperuano del Viceministerio de Interculturalidad.

Esta Dirección General es el ente responsable encargado de fomentar y velar por la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de los conocimientos tradicionales y su relación con la biodiversidad en sus diversas manifestaciones culturales, así como de establecer políticas para promover el desarrollo e integración social de los pueblos indígenas, en sus diversas dimensiones, conservando su identidad cultural. En ese sentido, al llevar a cabo su debida implementación, se podría estar cubriendo lo recomendado por el FPCI.

En esa misma línea, es importante señalar que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI es la entidad competente para defender y cautelar los derechos de propiedad intelectual de las comunidades nativas y campesinas, en ese sentido, la Dirección de Inveniones y Nuevas Tecnologías se encarga de administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones.

Igualmente, debe considerarse el Estado en su afán de cautelar los derechos de los pueblos indígenas cuenta con normas que regulan el uso y aprovechamiento de los conocimientos tradicionales colectivos, así como, de los recursos biológicos y genéticos, entre dichas normas se encuentran las siguientes:

- ✓ Ley N° 26839, respecto a la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, y su correspondiente Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 068-2001-PCM
- ✓ Ley N° 27811, establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados con los recursos biológicos.

La regulación jurídica de los conocimientos colectivos tradicionales tiene por objetivo promover el respeto, la preservación y el uso de los conocimientos colectivos, así como, promover que se compartan de manera justa y equitativa beneficios del uso de estos conocimientos a favor de los pueblos indígenas, garantizando que el uso sea con el consentimiento fundamentado previo correspondiente.

Asimismo, es importante mencionar que el Viceministerio de Interculturalidad de manera conjunta con el Instituto Nacional de Defensa de la Propiedad Intelectual INDECOPI vienen trabajando en la implementación del **Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**, también creado por la Ley N° 27811, y que tiene por objetivo contribuir al desarrollo integral de los pueblos indígenas a través del financiamiento de proyectos y otras actividades.

Pregunta 2

¿Cuáles son algunos de los esfuerzos realizados por su Gobierno con relación a los pueblos indígenas y los Objetivos de Desarrollo del Milenio?

El Perú asumió en el año 2000 el compromiso de cumplir los objetivos de Desarrollo del Milenio.

El Estado peruano es plenamente consciente de la necesidad de elevar el nivel de vida de los pueblos más pobres del Perú y de superar las desigualdades sociales. Para ello ha escogido el camino de la disciplina fiscal y el desarrollo. Gracias a estas políticas se ha podido lograr un promedio de crecimiento sostenido de 6.7% durante la última década, lo que ha sido acompañado con aumentos importantes del PBI per cápita y una sostenida reducción de la pobreza

A pesar de la magnitud de la crisis financiera internacional, la actividad económica del Perú creció 0,9% en el 2009, y en virtud del Plan de Estímulo Económico, se espera recobrar en el 2010 el nivel anterior de crecimiento.

El Perú triplicó la inversión pública en obras de infraestructura. En los últimos 4 años, el sector público, el gobierno central, municipios y regiones, han invertido 24,000 millones de dólares en más de 130 mil obras, como carreteras, escuelas y hospitales, agua potable, electrificación rural, entre otros, dirigida a mejorar la calidad de vida de las poblaciones más necesitadas del país.

Gracias al impulso brindado, el sector privado ha invertido y reinvertido más de 65,000 millones de dólares en los mismos cuatro años, lo que ha permitido que el empleo crezca en más de 2 millones de nuevos puestos de trabajo, fortaleciendo la proporción del empleo formal y decente con relación al empleo informal.

En el compromiso del Estado peruano frente a los más pobres, se ha impulsado la Estrategia Nacional Crecer así como programas sociales focalizados, como el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS, por el cual hogares de familias pobres reciben ayuda económica bajo la condición de cumplir con condicionalidades, como la exigencia de

asistencia escolar o vacunación a los menores. Otros importantes programas sociales son: Agua para Todos, Vaso de Leche, Comedores Populares, Seguro Integral de Salud, Electrificación rural, Agro-rural, Construyendo Perú, Techo Propio, entre otros.

Entre el 2005 y el 2009 el gasto social se incrementó en un 57.7%, pasando de 9,000 a 14,000 millones de dólares.

La combinación de estas políticas y estrategias ha tenido resultados importantes en el cumplimiento de los objetivos del Milenio a nivel general, como por ejemplo:

Objetivo 1: Erradicar la Pobreza Extrema y el Hambre

- El Perú redujo la tasa de pobreza del 54.8% de la población en el 2001 al 34.8% en el 2009 y espera alcanzar la meta de 27.3% en el 2015.
- La pobreza extrema se redujo del 24.4% al 11.5% entre el 2001 al 2009, con lo que la meta de reducir la pobreza extrema a la mitad se ha cumplido seis años antes de lo previsto.
- La proporción de la población con empleo ha aumentado del 64.4% en el 2001 al 70.7% en el 2009

Resulta significativo que el empleo en la población femenina haya experimentado un mayor crecimiento relativo que la masculina. En el caso de las mujeres el empleo ha crecido en 7.2% entre el 2001 y el 2009 (del 54.7% al 61.9%), mientras que en los varones el empleo ha crecido en 4.6% en el mismo periodo (del 74.9% al 79.5%)

- La desnutrición crónica infantil ha bajado del 25.4% en el año 2000 al 18.3% en el 2009
- La proporción de niños con insuficiencia ponderal o desnutrición global también ha bajado, del 7.1% en el año 2000 al 4.2% en el 2009

Objetivo 2: Lograr la educación primaria universal

- En el ámbito educativo, la universalización de la educación primaria es un objetivo casi cumplido. En los últimos 10 años la tasa neta de matrícula ha fluctuado entre el 90.6% y el 96.7%, mientras que la tasa neta de asistencia en educación primaria ha pasado del 90.2% al 94% a la fecha.
- La erradicación del analfabetismo también es un objetivo casi cumplido. La tasa de alfabetismo en la población entre 15 y 24 años ha fluctuado entre el 94% y el 96.4% en la última década.

Objetivo 3: Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer

- Entre el año 2004 y el 2009 se ha podido lograr un crecimiento en la tasa neta de asistencia del sexo femenino en educación primaria, secundaria y superior, alcanzando en el 2009 una situación más equilibrada con respecto a los varones. En educación primaria, un 93.5% de niñas frente al 94.5% en niños, en educación secundaria, un 74.4% de niñas adolescentes frente a 77.8% en adolescentes varones, y en educación superior, el 24.3% de mujeres frente a 22.1% de varones.
- De otro lado, la proporción de mujeres entre los empleados remunerados en el sector no agrícola viene mejorando paulatinamente, habiendo pasado del 33.6% en el año 2002 al 36.7% en el 2009
- En lo relativo al acceso a instancias de decisión debe destacarse la aprobación de legislación clave que establece cuotas de género en las listas de candidatos al Parlamento Nacional, en las listas de candidatos a Regidores Municipales y Consejeros Regionales, así como en las listas de candidatos para cargos de dirección en los Partidos Políticos.

La proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento Nacional ha pasado de 18% en el 2001 al 29.1% en la actualidad

Objetivo 4: Reducir en dos terceras partes la mortalidad de los niños menores de 5 años, entre 1990 y 2015

- La tasa de mortalidad infantil (niños de 0 a 1 año) se redujo de 55 por cada mil nacidos vivos en 1990, que constituye el año base, a 33 por cada mil nacidos vivos en el año 2000. En la última década, esta tasa ha disminuido aún más llegando a 20 por cada mil nacidos vivos, por lo que la meta de 18 por cada mil nacidos vivos está próxima a ser alcanzada.
- En el caso de la mortalidad de los niños menores de 5 años, ésta se ha reducido de 92 por cada mil nacidos vivos en el año base, a 31 por cada mil nacidos vivos en el 2009, con lo que la meta ha sido alcanzada.
- La cobertura promedio nacional de vacunación contra el sarampión para niñas y niños de 12 a 24 meses de edad se ha mantenido por encima del 90% en la última década, lo que ha sido un factor importante en la reducción de la mortalidad infantil y de la niñez.

Objetivo 5: Mejorar la salud materna

- La primera meta de reducir en tres cuartas la mortalidad materna está próxima a ser alcanzada. La mortalidad materna pasó de 265 a 183 por cada cien mil nacimientos entre los años 1990 y 2006. En los últimos 4 años, la mortalidad materna se ha reducido a 103 por cada 100,000 nacidos vivos.
- Actualmente, las mujeres tienen mayor acceso a los centros de salud. El porcentaje de partos atendidos por personal de salud especializado ha aumentado de 59.3% en el año 2000 a 82.5% en el 2009. El porcentaje de cobertura de control pre-natal también ha aumentado, pasando del 83.8% al 94.3% en el mismo período
- Asimismo, el porcentaje de mujeres en edad fértil que usan anticonceptivos ha pasado de 68.9% a 73.2% en la última década.

Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades

- Con respecto al SIDA, en el Perú, la proporción de personas con VIH/SIDA con respecto al total de la población es menor al 1%, situación que se ha mantenido en los últimos años, pero con una prevalencia en grupos de alto riesgo mayor al 10%
- A partir del año 2004 se intensificó el tratamiento antirretroviral. Así de una cobertura de 25% se pasó al 96% de cobertura que se mantiene hasta la actualidad.
- La tasa de morbilidad del paludismo o malaria pasó de 1.53% en 1991 a 2.97% en el 2004. No obstante desde entonces ha bajado al 1.48% en la actualidad
- La tasa de morbilidad de la tuberculosis disminuyó en un 51.2% entre los años 1992 y 2007, pasando de 256.1 a 125.1 casos por cada 100,000 personas.
- Asimismo, gracias al mecanismo de compra corporativa, se ha podido lograr que los costos de medicamentos desciendan significativamente, siendo los más bajos de Latinoamérica y el Caribe.

Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente

Con respecto a la meta 7ª, que determina incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente, cabe señalar que el gobierno peruano ha realizado cambios sustantivos en su legislación tomando en cuenta el proceso de cambio climático mundial, la diversidad biológica que posee y su compromiso para alcanzar los Objetivos del Milenio, para tal fin:

- Se ha creado el Ministerio del Ambiente

- Se ha cambiado la visión del Perú en materia medio ambiental, asumiendo conceptos medioambientales que corresponden a un país caracterizado por una geografía montañosa, amazónica y costera
- Se están llevando a cabo experiencias individuales, locales y regionales de adaptación al cambio climático en las instancias productivas, que muestran el interés de los agentes económicos para mitigar los efectos del cambio climático y su mayor participación en la economía globalizada.
- A pesar de que se trata de un esfuerzo de largo aliento, ya estamos experimentando resultados, como sigue:
 - El uso de energía por unidad del PBI descendió de 7.8 en el 2004 a 6.5 en el 2007
 - Las emisiones de dióxido de carbono per cápita han bajado de 0.85 a 0.81, en el mismo período
 - La proporción de la población con acceso a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua potable ha aumentado del 70.5%, en el 2004 al 74.1% en el 2009
 - Los servicios de saneamiento también han aumentado del 65.1 % en el 2004 al 74.8% en el año 2009

Estos progresos alcanzados en los ODM'S han beneficiado primordialmente a los Sectores más necesitados del país, en los que se encuentran las poblaciones indígenas.

Es importante resaltar que según la publicación del UNICEF del año 2010 titulada: *“El Estado de la Niñez Indígena en el Perú”*, que fue elaborada de manera conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática INEI, la cobertura de seguros de salud para la población indígena ha aumentado sustantivamente desde mediados del 2007, tal es así que se ha registrado una mayor proporción de niños, niñas y adolescentes indígenas afiliados a un seguro de salud en comparación a la proporción de la población no indígena. Esta mayor afiliación se presenta de manera más acentuada en los dos primeros grupos de edad: en el grupo de 3 a 5 años el 79% de la niñez indígena está afiliada en comparación con el 60% de la niñez no indígena; en el grupo de 6 a 11 años el 74% en comparación con el 57%; y en el grupo de 12 a 17 años el 56% en comparación con el 47% respectivamente.

Complementando lo anteriormente expuesto, debe considerarse que hacia finales del año 2008 casi el 90% de los niños y niñas en zonas rurales, donde se concentra la mayor parte de la población en pobreza extrema, cuenta con un seguro de salud.

Cabe señalar que el derecho a una maternidad saludable y segura en las comunidades indígenas y rurales resulta de especial preocupación para el Estado peruano, por eso, en el año 2005 el Ministerio de Salud aprobó una norma técnica nacional para la atención del parto con adecuación cultural en los establecimientos de salud, la que viene implementándose progresivamente en todo el país. De acuerdo con la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES, se ha producido un importante progreso en la atención del parto en los servicios de salud de áreas rurales, de 23.8% en el año 2000 a 59.1% en el 2009. Más relevante aún es la reducción de la mortalidad materna, que ha disminuido de 185 por cada 1000.000 nacimientos

a 103 por cada 1000.000 nacimientos, en el mismo periodo, lo cual representa un significativo logro del país.

Asimismo, la reducción de la desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años es otro notable avance, según la ENDES entre los años 2005 y 2009 en el área rural se observa una significativa disminución porcentual en la desnutrición crónica de 40% a 33%; mientras que en los quintiles de mayor pobreza: en el quintil 1, de 47% a 37%, en el quintil 2, de 33% a 23%, y en el quintil 3 de 16% a 10%.

Pregunta 3

En su décimo período de sesiones en el 2011, el Foro Permanente revisará sus recomendaciones en relación con (a) Desarrollo Económico y Social, (b) Medio ambiente; (c) Consentimiento Libre, Previo e Informado. Explique brevemente cómo su Gobierno trata estos temas en lo que respecta a los pueblos indígenas?

P3 (a) Desarrollo Económico y Social

El Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura tiene como uno de sus objetivos formular políticas, programas y proyectos que promuevan la interculturalidad como principio rector para construir, sobre la base del reconocimiento del derecho a la diversidad cultural, una ciudadanía que garantice la inclusión social, el desarrollo sostenible con identidad, y con ello, combatir todo tipo de discriminación a los diferentes pueblos del Perú. Para ello, se tiene pensado elaborar de manera participativa con miembros de la sociedad civil organizada, académicos, y representantes de los pueblos indígenas, una Política Nacional en Interculturalidad e Inclusión Social, que sirva como eje de política pública de obligatorio cumplimiento para el resto de sectores del Estado Peruano.

De manera complementaria a la realización de la actividad mencionada, el INDEPA cuenta actualmente con una Oficina de Desarrollo con Identidad de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, los primeros, identificados como pueblos indígenas, la que buscará entre otras tareas:

- Identificar, proponer, formular, participar y gestionar los programas y proyectos para el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas.
- Promover el fortalecimiento de las capacidades de los pueblos indígenas a través de actividades de capacitación.
- Organizar y supervisar la ejecución de acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas y afroperuano a fin de concretar la interculturalidad, la inclusión social, y el derecho de los pueblos indígenas.

Con lo anterior, lo que se busca es poder alcanzar compromisos y cumplir obligaciones que el Estado peruano tiene para llegar a concretar mejoras en la calidad de vida de las personas miembros de pueblos indígenas.

P3(b) Medio ambiente

Actualmente existe el Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado-SERNANP, organismo adscrito al Ministerio del Ambiente que se encarga de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas- ANP, y de cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica.

El Perú tiene un avance significativo en la aplicación del Convenio 169 de la OIT en lo que respecta el derecho de consulta para establecer las ANP. Al respecto debe precisarse que el mayor desarrollo legislativo se ha dado en el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y en el Anexo de la Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA- IANP denominado Régimen Especial para la Administración de las Reservas Comunales, en el cual la Décima Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece un procedimiento apropiado para las consultas, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT.

Asimismo, el artículo 5° del Reglamento, señala los principios en los que se basa los procesos de consulta, específica que se deberá incorporar, en lo posible y cuando corresponda, los mecanismos tradicionales para la toma de decisiones de las comunidades. Además, el proceso deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Convenio 169, poniendo especial énfasis en los siguientes principios:

- a) **Debe ser lo más amplio posible**, garantizando la participación de todas las comunidades y la población local organizada vecinas, de acuerdo con el artículo 6° del presente Régimen Especial, a través de sus representantes directos.
- b) **Debe ser local**, entendiéndose como tal que los talleres y asambleas se realicen dentro del ámbito de influencia de la Reserva Comunal.
- c) **Debe ser transparente**, entendiéndose como tal que los procesos y acuerdos se realicen de tal modo que sean comprendidos y conocidos por todas las comunidades o la población local organizada, vecinas a la Reserva Comunal. Los acuerdos deberán constar en acta firmada por los representantes directos de las comunidades o de la población local organizada debidamente acreditados.
- d) **Debe ser informado**, a fin de que las comunidades y la población local organizada vecinas cuenten con información relevante para la toma de decisiones, tanto sobre el marco legal y los aspectos técnicos involucrados en la administración de las Reservas Comunales, como de las responsabilidades del Ejecutor del Contrato de Administración. Esta información debe ser comprensible, adecuada y oportuna para los beneficiarios, en atención a su idioma y costumbres.

En ese sentido, el Artículo 8° del mismo cuerpo legal dispone la consulta para la identificación de los beneficiarios durante la elaboración del expediente técnico para la creación de una Reserva Comunal. En cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 43° del Reglamento, referido a las consultas para la creación de una Reserva Comunal, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Durante la preparación del expediente técnico para la creación de una Reserva Comunal, sea por las comunidades, la población local o el Estado, se debe verificar que

se hayan realizado consultas a las comunidades campesinas o nativas pertenecientes a los pueblos indígenas, sus organizaciones representativas, la población local organizada involucrada y sus organizaciones representativas, con el fin de identificar a los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del presente Régimen Especial.

b) Si la propuesta de Reserva Comunal es presentada por los beneficiarios a través de sus organizaciones representativas u otras organizaciones, éstas deberán acreditar haber realizado las consultas necesarias a los beneficiarios y contar con su aprobación para presentar la propuesta. Dicha acreditación se materializa mediante acta firmada por los representantes directos de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14° del presente Régimen Especial. Se deberá adjuntar al expediente técnico de la propuesta de Reserva Comunal una copia legalizada de dicha acta.

c) Identificar, en forma participativa y a través de mapas u otros medios, los usos tradicionales o de subsistencia de las comunidades campesinas y nativas pertenecientes a los pueblos indígenas y la población local organizada. Estos insumos serán utilizados para la identificación de los beneficiarios, así como para documentar los resultados de la consulta que se adjuntarán al expediente de creación de la Reserva Comunal.

d) En la solicitud para la creación de una Reserva Comunal se incluirá la lista de las comunidades campesinas y nativas pertenecientes a los pueblos indígenas o la población local organizada identificadas como beneficiarios para la administración de la Reserva Comunal. En el expediente técnico se identifican los derechos de propiedad, posesión o uso que pudieran existir dentro de los límites propuestos para la Reserva Comunal.

En el ámbito de Áreas Naturales Protegidas, un mecanismo de coordinación existente con los pueblos indígenas para la protección y preservación del ambiente, se traduce en el Régimen Especial para la Administración de Reservas Comunales, aprobado por Resolución de Intendencia No. 019-2005-INRENA-IANP. Las Reservas Comunales son una categoría de áreas naturales protegidas de uso directo, destinada a la conservación de flora y fauna silvestre en beneficio de los pueblos indígenas (comunidades nativas, campesinas y población local), a través del cual, el uso y manejo de recursos naturales, diferentes a la madera, se realiza a través de planes de manejo aprobados y supervisados por la autoridad sectorial competente y conducidos por los mismos beneficiarios. En el Perú, existen seis reservas comunales para pueblos indígenas (Yanesha, El Sira, Marakaeri, Machiguenga, Ashaninka y Purus), con aproximadamente 389,986.99 Hectáreas.

Finalmente, como parte de medidas activas para promover espacios de coordinación y diálogo sobre aspectos socio-ambientales, el Ministerio de Energía y Minas ha realizado poco más de diez (10) "Diálogos Tripartitos" descentralizados, relacionados a la actividad de hidrocarburos y en particular en la Selva Peruana (Anexo 8), convocando a empresas, pueblos indígenas y entidades del Gobierno Central; y, como medidas para conservar el medio ambiente y garantizar que los recursos naturales, sean aprovechados en forma sostenible, teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso, recientemente fue declarado de Interés Nacional el Ordenamiento Minero en el Departamento de Madre de Dios, a través del Decreto de Urgencia N° 012-2010.

Debemos agregar que el Ministerio del Ambiente ha aprobado el desarrollo de lo siguiente:

- 1) Programa Nacional de Conservación de Bosques. Busca la coordinación con pueblos indígenas para la conservación de bosques que se encuentran en tierras de Comunidades Nativas tituladas. Para ello, el Ministerio del Ambiente viene realizando consultas a 67 Comunidades Nativas Ashaninkas en la Selva Central (zona del VRAE).
- 2) Proyecto de Mitigación y Adaptación del Cambio Climático (Fases MACC I y MACC II): Orientado a las áreas protegidas de la Selva Central: Reserva Comunal Yanasha, Parque Nacional Yanachaga-Chemillen, Bosque de Protección San Matías-San Carlos. Actualmente, en estas zonas se viene financiando un programa de actividades económicas sostenibles con los pueblos indígenas cercanos a estas áreas protegidas.

P3 (c) Consentimiento Libre, Previo e Informado

El INDEPA cuenta con una Oficina de Desarrollo con Identidad de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, los primeros, identificados como pueblos indígenas, la que buscará entre otras tareas:

- Brindar apoyo técnico a las entidades gubernamentales que vayan a realizar un proceso de consulta.
- Realizar coordinaciones con distintos sectores, Gobiernos Regionales y Locales, organizaciones indígenas y sociedad civil, a fin de asesorar sobre la manera cómo realizar procesos de consulta a pueblos indígenas.

En tanto ente rector en materia de pueblos indígenas, el Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad y su Unidad Ejecutora INDEPA, están en la obligación de garantizar los derechos de los pueblos indígenas de conformidad con el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este marco de obligatorio cumplimiento refiere no solo garantizar que se ejerza el derecho a la consulta, sino adicionalmente, que el proceso de consulta se lleve de la mejor manera, con amplia participación de los pueblos indígenas.

Al respecto, debemos señalar que en el caso peruano, el Tribunal Constitucional ha marcado una pauta de obligatorio cumplimiento al sentar jurisprudencia sobre el derecho a la consulta en las sentencias: 03343-2007-PA-TC (19.02.2009); 022-2009-PI-TC (09.06.2010); 05427-2010-PC-TC (30.06.2010). En ese sentido, existe ya un contenido tal que sobre la base del debido cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales y nacionales, el Estado Peruano se ve comprometido a cumplir.

Asimismo, en aras de promover un proceso de diálogo permanente con los Pueblos Indígenas, y en seguimiento de las mesas de diálogo, el Congreso de la República aprobó el 19 de mayo del 2010, el Dictamen de la Ley del Derecho a la Consulta (62 votos a favor, 7 en contra y 6 abstenciones), derecho reconocido en el Convenio 169 de la OIT. Esta Ley contempla el derecho estos pueblos a ser **consultados** sobre las medidas administrativas o legislativas que afecten directamente sus derechos, siendo su finalidad lograr un **acuerdo** o **consentimiento** a través de un **diálogo intercultural** que haga efectiva su participación y consideración en la

toma de decisiones. Sin embargo, esta norma fue observada por el Poder Ejecutivo, encontrándose en este momento en debate su promulgación.

Cabe resaltar que el Perú fue el primer país de América en aprobar un proyecto de Ley sobre el Derecho a la Consulta, que fue respaldado por la Defensoría del Pueblo, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, representantes de diversas organizaciones indígenas (AIDSESEP, CCP, CNA, CONACAMI y CONAP), y por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas en NNUU, Profesor James Anaya.

Siguiendo con el trámite para su promulgación, la Ley fue remitida al Ejecutivo, el cual el 21 de junio de 2010 emite observaciones sobre materias que a su consideración deberían precisarse en el texto. Dichas anotaciones fueron derivadas a las Comisiones Dictaminadoras del Congreso para su evaluación respectiva.

A la fecha la Comisión de Constitución y la de Pueblos Amazónicos del Congreso han emitido sus respectivos Dictámenes. La Comisión de Constitución se allana a las observaciones del Ejecutivo, mientras que la de Pueblos Amazónicos, insiste en el proyecto de ley original. Ambos Dictámenes se encuentran listos para debatirse en el Pleno del Congreso.

Por otro lado, y en seguimiento de lo ordenado por el Tribunal Constitucional en su sentencia Exp. 5427-2009-PC/TC (30 de junio de 2010), el Ministerio de Energía y Minas ha elaborado en coordinación y bajo la asistencia técnica de la OIT, un proyecto de “Reglamento de Consulta a los Pueblos Indígenas para las Actividades Minero Energéticas”. El texto del proyecto establece el marco normativo para el ejercicio del derecho a la consulta de los pueblos indígenas en el proceso de toma de decisiones del Estado, respecto a aquellas medidas administrativas y normativas para el desarrollo de las actividades minero energéticas, que les afecte o sean susceptibles de afectarles directamente, a fin de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos individuales y colectivos. Este proyecto de Reglamento se encuentra en etapa de consultas con los pueblos indígenas, antes de ser aprobado.

Asimismo, el 12 de enero de 2011, el Ministerio de Energía y Minas gracias al apoyo del Proyecto de Reforma del Sector de Recursos Minerales del Perú-PERCAN- ha publicado la “*Guía de participación ciudadana en el Subsector minero*”, con el objetivo de proveer a los titulares mineros, autoridad y sociedad civil, de una herramienta que sirva de apoyo para seleccionar, proponer, evaluar e implementar mecanismos de participación ciudadana en el proceso de participación. Esta guía se basa en el Decreto Supremo N° 028-2008-EM-Reglamento de participación ciudadana en el Subsector Minero, que define la participación ciudadana como un proceso público, dinámico y flexible que, a través de la aplicación de variados mecanismos, tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades mineras para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

Finalmente, debe señalarse que en calidad de ente rector, el Viceministerio de Interculturalidad y el INDEPA vienen acompañando en la realización del proceso de consulta de dos proyectos de ley que se encuentran en el Congreso de la República. Uno de ellos, referido a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y el otro a la Ley de Servicios Ambientales.

Pregunta 4

¿Cuáles son algunas de las dificultades encontradas por su Gobierno en la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente

Nuestra legislación nacional es amplia y regula diversos aspectos relacionados a los pueblos indígenas, tales como el derecho al medio ambiente sano, a poseer las tierras que tradicionalmente han ocupado, al desarrollo con identidad cultural, a la protección de sus conocimientos tradicionales colectivos, etc. Asimismo, nuestro país cuenta con normativa específica para los pueblos en aislamiento y/o contacto inicial, a quienes el Estado les reconoce el derecho a contar con reservas comunales para que puedan mantener su situación de aislamiento y/o contacto inicial para proteger sus derechos, su hábitat y las condiciones que aseguren sus existencia e integridad como pueblos.

Sin embargo, la situación de dispersión y lejanía de algunos pueblos indígenas limitan la presencia del Estado para atender sus necesidades. Ello, sumado a la necesidad por encontrar fórmulas más concretas para la adecuada implementación de las recomendaciones del Foro Permanente, si bien no han imposibilitado su aplicación, si han significado respuestas inmediatas. Se espera que la activación del Viceministerio de interculturalidad, sumando más y mayores esfuerzos al trabajo que viene realizando INDEPA, signifiquen una mejora en las acciones del Estado frente a esta realidad.

De otro lado, el proceso de descentralización iniciado hace algunos años en nuestro país, por el cual muchas de las competencias del Gobierno Central han sido transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, los cuales aún no cuentan con todas las capacidades y recursos técnicos para ejecutar proyectos de desarrollo programados, son factores que limitan el cumplimiento de las recomendaciones del Foro Permanente.

No obstante, es importante resaltar que el Gobierno es consciente de estas limitaciones y viene redoblando sus esfuerzos para lograr una mayor articulación de los niveles de gobierno y dar mayor capacitación a las autoridades locales que están en contacto directo con los pueblos indígenas, tal como ya lo mencionamos.

Pregunta 5

¿Cuáles son algunos de los factores que facilitan la puesta en práctica por parte de su Gobierno de las recomendaciones del Foro Permanente?

Un factor que facilita la puesta en práctica por parte del Gobierno de las recomendaciones del Foro Permanente es que la temática de los pueblos indígena se ha visibilizado en la agenda

nacional y de los diferentes estamentos del Estado, y continuará siendo una de las prioridades para el 2011, por requerir una especial atención y por las implicancias que conlleva.

Asimismo, otro factor que facilita la puesta en práctica de las recomendaciones es que en el Poder Ejecutivo se ha creado el Viceministerio de Interculturalidad con el cual se ha llevado la temática indígena al mismo nivel de importancia que revisten otros temas priorizados por el Estado.

De otro lado, el interés del Tribunal Constitucional en el tema del derecho a la consulta de los pueblos indígenas, ha marcado una pauta de obligatorio cumplimiento al sentar jurisprudencia sobre el derecho a la consulta en las sentencias: 03343-2007-PA-TC (19.02.2009); 022-2009-PI-TC (09.06.2010); 05427-2010-PC-TC (30.06.2010).

Otro factor importante es que el Congreso de la República del Perú cuenta con comisiones legislativas dedicadas exclusivamente a la temática indígena, tales como la “Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología” cumple la función dictaminar y aprobar el marco normativo sobre los derechos de los pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos, realizar el seguimiento y evaluación de las normas relacionadas con los derechos de los pueblos originarios, así como los que tienen relación con la preservación del ambiente y la conservación de los recursos naturales, sustentadas en el marco de la Constitución Política y de los tratados y normas internacionales suscritas por el Estado, que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico. Asimismo, el Congreso cuenta con la “Comisión Especial Multipartidaria encargada de evaluar y recomendar lineamientos y políticas para solucionar la problemática de los pueblos indígenas”.

De otro lado, el Estado promueve la interculturalidad y participación ciudadana, lo cual implica un amplio y efectivo ejercicio de ciudadanía basada en la identificación cultural en los diversos espacios de representación e interlocución con el Estado y con la sociedad civil. Los principales ejes de esta ciudadanía son: 1. La defensa de la identidad étnico cultural y el ejercicio del derecho a la diferencia; 2. La participación en la toma de decisiones y en la gestión democrática y del desarrollo de sus localidades de origen; 3. La defensa de la diversidad cultural sustentada sobre la diversidad biológica, formalización de sus tierras y protección del medio ambiente.

Pregunta 6

Por favor enumere las leyes específicas y / o políticas relacionadas con los problemas que afectan a los pueblos indígenas en su país.

El ordenamiento jurídico peruano reconoce la importancia de cautelar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. En ese sentido atendiendo a la temática encontramos las siguientes normas que representan el marco de actuación y garantía de los derechos de los pueblos indígenas:

Cultura:

- ✓ Ley General de las Comunidades Campesinas, aprobada por Ley N° 24656 de fecha 14 de abril de 1987.
- ✓ Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo 008-91-TR de fecha 15 de febrero de 1991.
- ✓ Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, aprobada por Decreto Ley N° 22175 de fecha 10 de mayo de 1978.
- ✓ Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva aprobado por Decreto Supremo N° 003-79-AA de fecha 12 de abril de 1979.
- ✓ Ley para la protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, aprobada por Ley N° 28736 de fecha 24 de abril de 2006.
- ✓ Reglamento de la Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, aprobado por DS. N° 008-2007- MIMDES de fecha 05 de octubre de 2007.
- ✓ Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas, aprobada por Ley N° 28216 de fecha 01 de mayo de 2004.
- ✓ Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica, aprobada por Ley N° 26839 de fecha 16 de julio de 1997.
- ✓ Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a Recursos Biológicos, aprobada por Ley N° 27811 de fecha 10 de agosto de 2002.
- ✓ Ley de Deslinde y Titulización del Territorio de las Comunidades Campesinas, aprobado por Ley N° 24657 de fecha 14 de abril de 1987.
- ✓ Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, aprobada por Ley N° 26505 de fecha 18 de julio de 1995.

Energía y Minas:

- ✓ Decreto de Urgencia N° 079-2009 de fecha 18 de julio de 2009, que dispone la asignación de mayores porcentajes del canon y sobrecanon petrolero para las comunidades nativas y campesinas ubicadas en las zonas de explotación de los recursos.

- ✓ Decreto Supremo N° 042-2003-EM de fecha 13 de diciembre de 2003, que establece compromiso previo como requisito para el desarrollo de actividades mineras.
- ✓ Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por DS. N° 028-2008-EM de fecha 27 de mayo de 2008.
- ✓ Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Resolución Ministerial N° 571-2008.MEM/DM de fecha 16 de diciembre de 2008.
- ✓ Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas a Nivel Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2010.MEM/DM de fecha 26 de mayo de 2010.
- ✓ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 29-94-EM de fecha 08 de junio de 1994.
- ✓ Decreto Legislativo N° 996, de fecha 13 de marzo de 2008, que dispone Fondos a favor de las comunidades locales campesinas o caseríos en aquellas áreas dónde se van a desarrollar grandes proyectos mineros o eléctricos.
- ✓ Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por DS. N° 012-2008-EM de fecha 20 de febrero de 2008.

Ambiente:

- ✓ Ley General del Ambiente, aprobada por Ley N° 28611 de fecha 15 de octubre de 2005.
- ✓ Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM de fecha 23 de mayo de 2009, dispone asegurar procesos de consulta pública oportuna y transparente.
- ✓ Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Ley N° 26834 de fecha 04 de julio de 1997.
- ✓ Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Decreto Supremo N° 038-2001-AG de fecha 26 de junio de 2001.
- ✓ Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 27308 de fecha 16 de julio de 2000.
- ✓ Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM de fecha 25 de setiembre de 2009.

- ✓ Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobada por Ley N° 27446 de fecha de 20 de abril de 2001.
- ✓ Reglamento sobre Transferencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM de fecha 17 de enero de 2009.

Salud:

- ✓ Ley de Aseguramiento Universal en Salud, aprobada por Ley N° 29344 de fecha 09 de abril de 2009.

Educación:

- ✓ Ley General de la Educación, aprobada por Ley N° 28044 de fecha 29 de julio de 2003.
- ✓ Resolución Directoral N° 0827-2008-ED de fecha 23 de diciembre de 2008, que reconoce como principios de la educación peruana, la equidad que garantiza a todos iguales oportunidades y la interculturalidad atendiendo a la diversidad cultural, étnica y lingüística.

Mujer y Desarrollo Social

- ✓ Ley de Igualdad de Oportunidades, aprobada por Ley N° 28983 de fecha 16 de marzo de 2007.
- ✓ Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES de fecha 15 de setiembre de 2005.

Participación Política

- ✓ Ley de Elecciones Municipales, aprobada por Ley N° 26864 de fecha 14 de octubre de 1997.
- ✓ Ley de Elecciones Regionales, aprobada por Ley N° 27683 de fecha 15 de marzo de 2002.
- ✓ Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales, aprobado por Resolución N° 247-2010-JNE modificado por Resolución N° 370-2010-JNE de fecha 15 de junio de 2010.

Políticas Nacionales

- ✓ Decreto Supremo N° 027-2007-PCM de fecha 25 de marzo de 2007, que emite el Poder Ejecutivo con el objetivo de definir 12 objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y entidades del Gobierno Nacional. La cuarta Política Nacional está referida a los pueblos andinos, amazónicos, afro peruanos y asiático peruanos, y establece lo siguiente:
 - “Coadyuvar en la implementación de programas y proyectos de alcance nacional y de políticas sectoriales para el desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiaticoperuanos.
 - Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales las actividades de desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiaticoperuanos.
 - Concertar, articular y coordinar las acciones de apoyo, fomento, consulta popular, capacitación, asistencia técnica, y otros, de las entidades públicas y privadas, a favor de los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiaticoperuanos.
 - Coordinar con los Gobiernos Regionales las acciones pertinentes para la protección a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiaticoperuanos, en lo que concierne a cada uno de los Sectores.
 - Asesorar a los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiaticoperuanos en las materias de su competencia”.

Como fuera mencionado en el acápite N°4, es importante indicar que a la fecha existe un Proyecto de “Ley del Derecho a la Consulta previa a los Pueblos Indígenas u Originarios” reconocidos en el Convenio 169 de la OIT, el cual próximamente integrará el ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, se encuentra en etapa de consulta un “Reglamento de Consulta a los Pueblos Indígenas para las Actividades Minero Energéticas”, que ha sido elaborado por el Ministerio de Energía y Minas con la asistencia técnica de la OIT.

Pregunta 7

¿Tiene su Gobierno alguna institución nacional (ministerios, departamentos, defensor del pueblo, etc.) que se ocupe de los asuntos de los pueblos indígenas?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, cuáles son los nombres y datos de los puntos focales de contacto que se ocupan sobre los asuntos de los pueblos indígenas.

Como se mencionara en acápite anteriores, a nivel Nacional la rectoría en materia de derechos de los pueblos indígena recae en el **Ministerio de Cultura**, creado mediante Ley 29565 de 22 de julio de 2010. Este Pliego cuenta con un **Viceministerio de Interculturalidad**, el cual ejerce la autoridad en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias, teniendo por funciones: a) Proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los pueblos de conformidad con el Convenio 169 de la Organización

Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; b) construir la identidad en el derecho a la diferencia; c) elaborar políticas para reconocernos como diversas culturas; y d) formular, implementar y supervisar políticas para evitar discriminación contra los pueblos y ciudadanos. Los datos de contacto del Viceministerio de Interculturalidad son los siguientes:

Dr. José Carlos Vilcapoma
Viceministro de Interculturalidad
Ministerio de Cultura
Telf. (511) 476-9933 anexo N° 2542

De otro lado, es importante señalar que al interior de su estructura del Estado, también se cuenta con dependencias dedicadas a la temática indígena que trabajan de manera articulada, y que a continuación se citan:

En el **Ministerio de Educación, la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural**, se encarga de normar el uso educativo de las lenguas indígenas en coordinación con los organismos de la sociedad civil, los investigadores y los usuarios, así como normar, orientar y supervisar el desarrollo de la educación intercultural, bilingüe y rural atendiendo las necesidades educativas de los pueblos indígenas y no indígenas a efectos de que tengan plena participación en la vida comunitaria. Es preciso mencionar que, existe también la Unidad de Educación Bilingüe Intercultural creada por Decreto Supremo N° 0002-96-ED, así como, la Dirección Nacional de Educación. Asimismo, la **Dirección de Educación Superior Pedagógica** atendiendo las necesidades de la diversidad sociocultural y lingüística de las comunidades regula el funcionamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos IESP a fin de que puedan ofrecer la carrera profesional de Profesor Inicial y Primaria en Educación Bilingüe Intercultural entre otros.

En el **Ministerio de Agricultura, la Dirección de Desarrollo Rural** se encarga de coordinar las políticas de desarrollo rural a fin de realizar programas de organización y capacitación campesina con mayor participación de las comunidades rurales en los mismos niveles de decisión, así como participar en la formulación de política social que involucre la infraestructura y los servicios sociales complementarios del desarrollo integral de las comunidades rurales. Asimismo, la Dirección General de Flora y Fauna Silvestre encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, los recursos genéticos en el marco de su competencia.

El **Ministerio de Salud** persigue los lineamientos de construir un sistema intercultural de salud y ampliar la cobertura de la salud pública entre las comunidades nativas. El Ministerio de Salud cuenta con el **Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI)**, que se encarga de promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en el campo de la interculturalidad en salud, así como de proponer y ejecutar planes, programas y/o proyectos relacionados con la medicina tradicional, alternativa y complementaria, además de normar las prácticas de salud intercultural para el cuidado de la salud, producción, uso, conservación y

comercialización de los recursos y productos naturales medicinales, alimenticios y sus derivados.

En el **Ministerio de Energía y Minas**, la **Oficina General de Gestión Social** es la encargada de promover las relaciones armoniosas entre las empresas minero energéticas y la sociedad civil, propiciar mecanismo de diálogo y concertación a fin de contribuir con el desarrollo sostenible en el sector. Por su parte, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos se encarga de proponer y evaluar la política, proponer y expandir la normatividad, promover la ejecución de actividades orientadas a la conservación y protección del medio ambiente para el desarrollo sostenible sectorial y nacional.

En el **Ministerio del Ambiente**, la **Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio Ambientales** se encarga de asesorar en temas concernientes con el manejo de conflictos sociales de origen ambiental, asimismo, identifica y monitorea los potenciales conflictos socio-ambientales proponiendo estrategias de actuación del Ministerio en coordinación con las entidades competentes.

En el **Ministerio de Trabajo**, la **Oficina General de Asuntos Internacionales** se encarga de proponer lineamientos y procedimientos para la tramitación de las memorias, convenios y otros relacionados con la aprobación, el cumplimiento e implementación de los convenios y tratados internacionales, tales como el Convenio 169 de la OIT.

En el **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)**, la **Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías** se encarga de promover el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos vinculados con los recursos biológicos, que entró en vigor con la Ley 27811 en agosto del año 2002, impulsando el respeto, protección, preservación y aplicación más amplia de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, así como fomentar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización. Esta Dirección administra el Registro de los Conocimientos Colectivos tradicionales vinculados con los recursos biológicos.

En la **Presidencia del Consejo de Ministros**, la **Oficina de Gestión de Conflictos Sociales** se encarga de dirigir el proceso de gestión de conflictos sociales en todos los niveles de gobiernos y en el ámbito nacional. Asimismo, la **Secretaría Nacional de Descentralización** se encarga de dirigir y conducir el proceso de descentralización del país, coordinar y articular la Política General de Gobierno con los Gobiernos Regionales y Locales, brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades en gestión, además de conducir la inversión descentralizada de tal manera que permita el desarrollo e integración regional. De la misma manera, cabe destacar que la **Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas**, conocida también como la Comisión Nacional contra la Biopiratería, fue creada en el año 2004 por la Ley N° 28216, y se encuentra actualmente adscrita a la Presidencia de Consejos de Ministros. Esta Comisión es presidida por un Representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI y está conformada por trece instituciones del ámbito público y de la sociedad civil, y tiene por función velar y promocionar un acceso y uso legal de los conocimientos colectivos tradicionales, de manera

que beneficie al desarrollo sostenible del país y particularmente a nuestras comunidades indígenas.

La **Defensoría del Pueblo** es un órgano constitucionalmente autónomo y cuenta con la **Adjuntía de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas** que se encarga de promover el respeto y protección de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades nativas, y la capacidad de interlocución de éstos ante el Estado. Asimismo, supervisa de manera permanente a los funcionarios y servidores públicos que están a cargo de la problemática indígena en el país y colabora con la capacitación de los funcionarios y representantes de organizaciones indígenas.

En el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, la **Dirección para Asuntos Sociales** que tiene por función proponer, coordinar y ejecutar las acciones y estrategias de política exterior orientadas al reconocimiento, respeto y difusión de los derechos de las poblaciones vulnerables, tales como de los pueblos indígenas.

En el **Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social**, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social se encarga de promover la descentralización, concertación y participación social, teniendo en especial consideración a las poblaciones que viven en situaciones de pobreza extrema y sufren de discriminación, inequidad y exclusión social.

En el **Congreso de la República**, se cuenta con la Comisión Ordinaria de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, así como la “Comisión Especial Multipartidaria encargada de evaluar y recomendar lineamientos y políticas para solucionar la problemática de los pueblos indígenas”.

Pregunta 8

¿Su Gobierno tiene alguna forma o programas ad hoc de creación de capacidad sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas para los funcionarios públicos?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, por favor hacer una breve descripción de esos programas

El Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA) del Viceministerio de Interculturalidad, a través de la Oficina de Cultura, Capacitación, Defensa de los Pueblos y Asistencia Técnica, en Convenio con Universidades de prestigio, ha organizado seis Diplomados sobre “Políticas Públicas e Interculturalidad” dirigidos a funcionarios públicos de las diferentes instituciones del Estado, con el propósito de impartir herramientas teóricas, conceptuales y metodológicas en temas sociológicos, antropológicos, legales, económicos, culturales relacionados a la interculturalidad e identidad nacional, a fin de que estos saberes sean articulados en los procesos de toma de decisión en los que participen. A la fecha, este Diplomado ha capacitado a más de 1000 funcionarios públicos.

De otro lado, el INDEPA también ha venido realizando la difusión del Convenio 169 de la OIT entre líderes indígenas andinos y amazónicos a través de talleres interactivos y mesas de trabajo que han contado con la participación de autoridades locales y/o Apus, buscando un análisis más comprensible de las disposiciones del convenio.

También ha organizado talleres de “Cultura e Identidad Nacional” con un enfoque intercultural dirigido a la población escolar (docentes, alcaldes escolares, padres de familia), buscando sensibilizarlos desde la etapa escolar sobre valores democráticos como igualdad de oportunidades, tolerancia, con el objeto de eliminar posibles prejuicios y estigma sobre la imagen de los pueblos indígenas del Perú.

Finalmente, a través de la Oficina de Desarrollo Social se viene realizando la difusión de las Políticas Nacionales a través de la sensibilización de las necesidades básicas de las poblaciones andinas, amazónicas y afroperuanas, realizándose encuentros multisectoriales con pueblos AAA (Andinos, Afroperuanos y Amazónicos), que incluyó la participación de autoridades elegidas, funcionarios, líderes y representantes:

- Andinos: Catahuasi (Yauyos – Lima) 65 Líderes, Puno 142 Líderes
- Afroperuano: Chincha (Ica) 63 Líderes
- Amazónicos : Villa Rica (Pasco) 64 Líderes

Pregunta 9

Por favor sírvase proporcionar información sobre la promoción y la aplicación por parte de su Gobierno de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en la actualidad.

El Ministerio de Cultura fue creado mediante Ley 29565, el 22 de julio del 2010, y en el artículo 15° al hacer referencia a las funciones del Viceministerio de Interculturalidad, se señala que es una de sus funciones promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Por ello, se puede apreciar el rol importantísimo que cumplen estas dos normas como ejes de actuación de esta institución del Estado.

Asimismo, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República del Perú, viene promoviendo diversas iniciativas para garantizar la plena aplicación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.